

**INE/JGE138/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El 24 de junio de 2013, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral “IFE”, mediante el Acuerdo JGE89/2013 se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 22 de enero de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva “JGE” del Instituto Nacional Electoral “INE”, mediante Acuerdo JGE01/2015, se modificó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral aprobado mediante Acuerdo JGE89/2013, incorporando el Título Cuarto “Gastos de Campo”.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva “Junta” y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan dicha ley, el Consejo General o su Presidente.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones entre otras; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la ley.
8. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del Reglamento Interior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto,

sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 9.** Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior, establece entre otras atribuciones, que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 10.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** Que derivado de la reforma político-electoral de 2014, se modificó la normatividad y estructura orgánica del INE, por lo que, a fin de estar acorde en el cumplimiento de las nuevas atribuciones y facultades que le fueron conferidas a éste, es necesaria la aprobación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, a fin de alinearlo normativamente a las disposiciones que emergieron o se renovaron como resultado de dicha reforma.
- 12.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, es el instrumento normativo que tiene por objeto integrar y eficientar la normatividad del INE en materia de administración de los recursos financieros.

- 13.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, integra en un documento la información que servirá para facilitar el entendimiento de los conceptos básicos en la gestión de los recursos financieros, es decir, los criterios técnicos, requisitos y condiciones, instancias de dictaminación y aprobación, entre otros, para que las áreas de la Dirección de Recursos Financieros estén en condiciones de homologar y estandarizar la atención que en materia de recursos financieros requieren las unidades responsables; y al mismo tiempo es una herramienta que guía y orienta en la gestión de sus solicitudes ante la DEA.
- 14.** Que la elaboración del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, consideró los siguientes criterios y principios que fueron base en el desarrollo de las nuevas propuestas:

  - a.** Alineación normativa y conceptual con los preceptos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - b.** Agilizar la operación de los procedimientos de recursos financieros para atender con oportunidad las necesidades de las unidades administrativas.
  - c.** Simplificación de trámites y requisitos en la gestión de las solicitudes de las unidades administrativas.
  - d.** Brindar certeza y transparencia en la operación.
  - e.** Eficientar la aplicación de los recursos vinculados con la administración y ejecución de los procedimientos institucionales.
- 15.** Que el Título relativo a “Gastos de Campo” no fue modificado con el propósito de que las áreas centrales involucradas en el otorgamiento del citado concepto participen en su actualización.

En razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su aprobación. Una vez que entre en vigor, se abroga el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE89/2013, de fecha 24 de junio de 2013, así como su modificación aprobada mediante el Acuerdo JGE01/2015, de fecha 22 de enero de 2015.

**TERCERO.-** Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Manual, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la aprobación del presente Manual, deberán emitir la actualización del Título Séptimo “Gastos de Campo”, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.-** Las disposiciones contenidas en el Manual a que se refiere el Punto de Acuerdo Primero, son de observancia general y carácter obligatorio para las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y Manual, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.

**OCTAVO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en la página web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de julio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes, el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**